



Colegio San Genaro

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTEA AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS(AS) ESTUDIANTES

COLEGIO SAN GENARO

RENCA

2022

Protocolo de actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de los y las Estudiantes.

Nuestro Colegio San Genaro, además, de las labores y funciones educativas propias del establecimiento, así como atender el deseo de formar de manera integral a nuestros estudiantes, tiene la necesidad y obligación de velar por la protección de la infancia y adolescencia priorizando siempre el bienestar del/a niño/a ante cualquier situación de maltrato, ya sea físico o psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil. Por lo tanto, es imperante atender al presente protocolo y reconocer y actuar frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros(as) estudiantes.

I. CONCEPTUALIZACIONES Y SITUACIONES A ATENDER

Para conceptualizar y unificar información, es necesario saber los siguientes conceptos y saber sobre la naturaleza de los mismos:

1. Delitos sexuales contra menores

Los delitos sexuales son aquellos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexual de las personas. En nuestro Código Penal, se encuentran contemplados los siguientes: i) Violación, ii) Estupro, iii) Incesto, iv) Corrupción de menores o Sodomía, v) Abuso Sexual, v) Abuso Sexual Agravado, vi) Producción de Material Pornográfico de Menor de Edad, vii) Comercialización de Material Pornográfico de Menor de Edad, viii) Adquisición y Almacenamiento de material pornográfico de Menor de Edad, ix) La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y x) Trata de Personas con fines de explotación sexual.

2. Abuso Sexual Infantil

Es el contacto o interacción entre un niño/a con un Adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as de este o diferente sexo del Agresor. En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y Psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la Especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

“El *abuso sexual* ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para envolver a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su identidad sexual.” (SENAME)

3. ¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales. Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo presentes en el niño y niña para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo

- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

Así también podemos identificar factores de riesgo presentes en la familia tales como:

- Ausencia de vínculos afectivos
- Falta de afectividad en la infancia de los padres
- Abandono familiar
- Historia familiar de abuso
- Conflictos conyugales
- Violencia familiar
- Límites familiares difusos
- Trastornos físicos/psíquicos
- Drogodependencias de algún miembro de la familia

4. ¿Qué factores personales protegen al/la niño/a de ser abusado/a?

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

5. Síntomas que pueden indicar que un/a niño/a está siendo víctima de un delito sexual

Es necesario señalar que cada uno de los síntomas señalados a continuación no representan por sí solos experiencias asociadas a vivencias de abuso sexual en un niño/a, pudiéndose presentar a partir de diversas vivencias que signifiquen una sensación de amenaza o vivencia de maltrato en el niño/a, sin embargo, la combinación de estos podría darnos señales de una experiencia de abuso en el ámbito sexual, por lo que a partir de esto es necesario señalarlos.

- Enuresis (perdida involuntaria de orina puede presentarse como enuresis diurna o nocturna)
- Encopresis (es la defecación involuntaria que sobreviene al niño mayor de 4 años, sin existir causa orgánica que lo justifique)
- Masturbación compulsiva
- Conductas hiper sexualizadas
- Cambios conductuales
- Cambios en el rendimiento escolar

- Pesadillas y/o terror nocturno
- Retraimiento/aislamiento

6. ¿Cómo reconocer si un(a) niño(a) ha sido víctima de abuso sexual?

- Signos físicos de sospecha que el/la niño/a ha sido objeto de un delito de naturaleza sexual:
 - a. Si tiene dificultad para sentarse, o bien, para andar.
 - b. Ropa interior rasgada o manchada.
 - c. Si tiene dolores abdominales o pelvianos.
 - d. Si se queja de dolor o picazón en la zona vaginal o anal.
 - e. Infecciones urinarias o genitales.
 - f. Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
 - g. Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, o alrededor de estos, que no se explican como accidentales.
 - h. Evidentes dificultades en la defecación y que no se deben a motivos de alimentación.
 - i. Si no puede controlar esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.
 - j. Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.
- Signos emocionales o psicológicos de sospecha que el/la niño/a ha sido objeto de un delito de naturaleza sexual:
 - a. Si el niño muestra un cambio repentino de la conducta, ya sea presentando inhibición o irritabilidad social.
 - b. Si el niño baja repentinamente su rendimiento escolar.
 - c. Si el menor padece de algún trastorno como depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
 - d. En el caso de que el niño experimente una baja autoestima y valoración personal, o bien, sienta culpa o vergüenza extrema.
 - e. Si existe reticencia al contacto físico, o bien, aislamiento y escasa relación con sus compañeros.
 - f. Si no quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas, a desnudarse y a bañarse.
 - g. Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
 - h. Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
 - i. Si en las niñas se presenta un miedo "inexplicable" de embarazo.
 - j. Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial. Rechazo a alguien en forma repentina.
 - k. Resistencia a regresar a la casa después de la escuela.
 - l. En el caso de que el menor diga que ha sido atacado por su padre o cuidador, o bien, miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
 - m. Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.

II. PROCEDIMIENTOS

En base a lo anteriormente expuesto, ante cualquier posible caso de agresión sexual o hecho de connotación sexual que atente contra la integridad de los/las estudiantes, el establecimiento se guiará por los siguientes pasos:

FASE A: DETECCIÓN Y DERIVACIÓN A UN CENTRO ASISTENCIAL

1. Ante la detección o denuncia de algún miembro del establecimiento educacional de una situación de este tipo, se deberá informar a una de las coordinadoras de Convivencia Escolar una vez recibida la información, deberá echar a andar el protocolo, realizando las acciones y medidas descritas a continuación. Por detección se entenderá que algún adulto de la comunidad educativa tome conocimiento o sospecha que un niño está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto, sea familiar o no.
2. La Encargada de Convivencia Escolar deberá reunir la mayor cantidad de antecedentes, los cuales le permitirán contextualizar la situación (observación, entrevistas, etc.), dando como plazo máximo 10 días hábiles para realizar esta tarea. Posteriormente se deberá actuar de acuerdo a lo establecido más adelante en el protocolo, según se considere "sospecha" o "certeza". Sin perjuicio de lo anterior, si los hechos revisten el carácter de delito, se deberá proceder a realizar la denuncia correspondiente (Plazo máximo de 24 horas).
3. Es de vital importancia que se actúe con reserva protegiendo en todo momento la privacidad del menor. El/la estudiante no debe repetir su relato frente a otros adultos al interior del Colegio, evitando así la victimización secundaria. Además, se velará porque el/la estudiante estén en todo momento acompañado/a, ya sea por sus padres o un adulto significativo.
4. La Encargada de Convivencia llevará periódicamente entrevistas con la familia del afectado/a, a fin de mantenerles informados respecto de los hechos acontecidos, realizar el debido seguimiento y cerciorarse de que el núcleo familiar esté dando cumplimiento con lo establecido por el protocolo y/o lo que determine los organismos correspondientes.
5. Si se trata de una sospecha, se debe tener en consideración lo siguiente:
 - a. Sospecha infundada (sin antecedentes concretos): Inmediatamente después del periodo de investigación, se informará a los apoderados del estudiante sobre la inquietud del establecimiento y lo que se ha pesquisado al respecto, y además se les solicitará un informe psicológico de una evaluación y/o tratamiento por un profesional externo, el cual deben hacer llegar en un plazo de 15 a 30 días.
 - b. Sospecha fundada (antecedentes que dan cuenta que algo está ocurriendo, sin embargo, no hay certeza al respecto): Se debe realizar una derivación externa que ayude a confirmar o descartar dichas sospechas. Es por ello que el establecimiento debe velar porque la situación sea intervenida por los profesionales especializados en el tema, por lo que debe contar con redes locales de apoyo (Red de apoyo local, comunal, nacional, centros de salud, etc.). En ambos casos de sospecha, es importante dedicarse a observar los cambios que presente el/la niño/a y estar atentos a los rumores o comentarios que hablen de una posible situación de maltrato o abuso sexual.
6. Si, por el contrario, se trata de una certeza, ya sea porque el menor se presenta con lesiones que revelan agresión, o el/a mismo/a niño/a relata que fue agredido o abusado sexualmente, o si el hecho fue presenciado por terceros, es fundamental poner los antecedentes pertinentes a disposición de la justicia u organismos encargados, según se indica en la **FASE C**.

7. En el caso de existir algún tipo de lesión, o bien, habiendo sospecha de la comisión de una violación, se trasladará al niño al centro asistencial más cercano para que sea examinado actuando como si se tratase de un accidente escolar, por lo que no se solicitará de permiso por parte de la familia, solo se les informará, ya que en caso que el agresor sea parte del núcleo familiar pudiese oponer resistencia a ello. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

FASE B: COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

8. En el caso de que exista una sospecha, fundada o infundada, o una certeza, debe ponerse en conocimiento de la familia, de forma inmediata para efectos de llevar a cabo una entrevista con el apoderado, o bien, otro familiar cercano al estudiante. Para ello, se tomará contacto con dicha persona por cualquier vía idónea: sea a través del cuaderno de comunicaciones, correo electrónico o llamada telefónica.
9. En dicha entrevista, se le comunicará al apoderado o a quien corresponda lo siguiente:
 - a. En el caso de que se trate de una sospecha infundada, se le comunicará a la familia, con el objeto de que se derive al menor con un profesional externo, de acuerdo indica el numeral 5. Letra a.
 - b. En el caso de existir una sospecha fundada, se le dará a conocer al apoderado la derivación a una red local de apoyo, tal como señala el numeral 5. Letra b.
 - c. Si se hubiera puesto una denuncia, se le informará al apoderado de esta circunstancia, en el caso de que los actos revistan el carácter de delito, con el objeto de que se tomen las acciones legales en caso de ser pertinente.
 - d. Además de lo anterior, la profesional a cargo de la entrevista, le propondrá al apoderado un plan para afrontar las consecuencias del posible delito del que haya sido víctima. Una vez que se llegue a un acuerdo, se firmará un compromiso, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
10. La comunicación con la familia se mantendrá, principalmente, a través de correo electrónico, o bien, en la forma en la que se establezca en el compromiso respectivo.

FASE C: DENUNCIA, SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL TRIBUNAL DE FAMILIA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EXTERNOS DE LOS QUE SEA OBJETO EL NIÑO

11. El Colegio deberá efectuar la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las siguientes 24 horas desde que tenga conocimiento de los actos que revisten el carácter de delito. Es decir, debe poner la denuncia una vez que exista una certeza de que el/la niño/a haya sido víctima de una acción delictiva de tipo sexual y/o maltrato físico o bien, una vez que la sospecha sea fundada. Para ello, el funcionario del colegio que tome conocimiento del hecho deberá comunicárselo a la directora de forma inmediata. Será la directora, o la persona a quien este se lo encomiende, el/la encargado/a de hacer la denuncia ante la entidad correspondiente.
12. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los tribunales de familia, la directora del Colegio, o la persona a quien este se lo encomiende, deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se

presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.

13. Con todo, si se sospecha que la agresión sexual proviene desde la propia familia del niño, se solicitará la aplicación de medidas de protección por parte del tribunal de familia competente, de acuerdo se indica en la **FASE C**. Igualmente, se pedirá una medida de protección en el caso de que, una vez puestos los antecedentes en conocimiento de la familia, esta no efectúe los resguardos pertinentes, ni tome las acciones legales correspondientes.
14. Luego de poner los antecedentes a disposición de la justicia (en caso que sea una certeza y no una sospecha) se solicitará tomar comunicación con centros especializados (Red de apoyo local, comunal, nacional, centros de salud, etc.), que por orden de la autoridad respectiva sean los encargados de ejecutar aquellos programas especialmente destinados a resguardar al niño. Asimismo, se les solicitará la remisión de los antecedentes necesarios para poder hacer el respectivo seguimiento al caso del niño.

FASE D: MEDIDAS EN CONTRA DE LOS AGRESORES Y MEDIDAS DE RESGUARDO DEL NIÑO VÍCTIMA DEL DELITO

15. Las medidas que el Colegio aplicará variarán dependiendo de la persona que haya agredido al niño:
 - a. Si los hechos que revisten el carácter de delito fueran cometidos por el personal del Colegio, mientras dure la investigación, se evitará todo contacto entre el presunto agresor y el/la niño/a, separando al eventual responsable de su función directa con los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo que dispongan las autoridades judiciales pertinentes.
 - b. Si ocurre que el agresor es otro menor de edad, se entregarán los antecedentes a los organismos responsables, conforme lo señalan los numerales precedentes, y se iniciará un procedimiento de aplicación de medidas formativas y de sanciones, de conformidad a lo que dispone el Manual de Convivencia Escolar. Cabe recordar que, en el caso de que el menor de edad haya realizado el acto que reviste el carácter de delito sea mayor de 14 años, deberá realizarse la denuncia penal ante las autoridades correspondientes.
 - c. En el caso de que el victimario sea otro apoderado del establecimiento, se aplicará el procedimiento de sanción a las faltas a la convivencia escolar que cometan los apoderados, establecido en el Manual de Convivencia Escolar. En virtud de este procedimiento, el apoderado de quien se sospeche haya cometido un delito sexual y/o Maltrato físico o psicológico en contra de un estudiante del establecimiento, se le suspenderá su calidad de apoderado mientras dure la investigación penal, y se haya resultado el litigio pendiente. De resultar culpable, quedará firme el cambio de apoderado.
 - d. Sin perjuicio de lo anterior, es importante resguardar la identidad del acusado o acusada, o quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre firme y se tenga claridad respecto del o la responsable.
16. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados se determinarán por Dirección, siguiendo los criterios establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, velando porque los estudiantes reciban tanto apoyo pedagógico como psicosocial. Es importante considerar que el rendimiento de los estudiantes se puede ver afectado en respuesta a la situación vivenciada, por lo que las medidas pedagógicas deben velar por apoyar el normal desarrollo educativo del/la menor;

y las psicosociales por brindar el adecuado acompañamiento y contención, tanto a los estudiantes como sus familias. Las medidas aplicadas variarán dependiendo de la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características de personalidad de los estudiantes, resguardando en todo momento el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

III. ACTUAR CON LOS/AS ESTUDIANTES

Es fundamental que con el/la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

- Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
- No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

IV. IMPORTANTE

- a) No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional *NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS*, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
- b) Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- c) Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Coordinadora de Convivencia Escolar en paralelo a la denuncia:
 - Coordinadora de Convivencia Escolar debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a Coordinación técnica para gestionar acciones pedagógicas.
- d) Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a Jefe.
- e) En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- f) Profesor jefe, deberá informar a coordinadora de convivencia y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- g) En caso de que el maltrato o abuso provenga de un funcionario del establecimiento educacional, se debe:
 - Realizar la denuncia de inmediato.
 - Informar paralelamente al sostenedor el cual puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.
 - Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.
- h) En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:
 - Realizar la denuncia de inmediato.
 - La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.

- Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
 - Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.
- i) Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

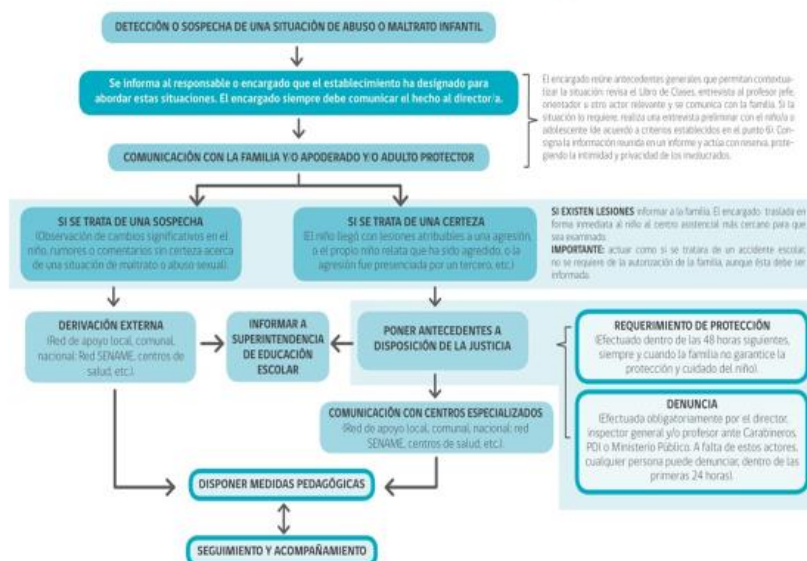
El establecimiento:

- a) SÍ debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- b) SÍ debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- c) SÍ debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- d) SÍ debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de los/as Estudiantes.
- e) SÍ debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- f) SÍ debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- g) SÍ debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- h) SÍ debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.
- i) SÍ debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética y legal frente a la protección del estudiante (garante de derechos), por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- j) NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- k) NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.
- l) NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- m) NO debe investigar los hechos: NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

V. CONTACTOS Y FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN

Toda vez que exista una situación de abuso sexual y/o Maltrato Infantil se informará de manera inmediata al cuerpo directivo, solicitando su intervención en el caso. La dirección del establecimiento se comunicará, con el/la apoderado/a o adulto responsable del estudiante y se procederá a la toma de contacto con la policía de investigaciones de Chile o con la 7° comisaria de Carabineros de Renca. Asimismo, la dirección del establecimiento se pondrá en contacto con la OPD de Renca a través del fono (+562) 26856611 – (+562) 26856688 – (+569) 92188613, para orientar el procedimiento e informar de la situación.

Protocolo de abuso o maltrato infantil



Recordamos que según la Ley 19617, cualquier funcionario de educación que tome conocimiento de hechos de abusos o violación infantil o que reciba relato directo de una víctima, en razón de su actividad laboral, deberán realizar denuncia en PDI, Carabineros, o Fiscalía en un plazo máximo de 24 hrs. desde estar en conocimiento de los hechos (horario diurno) y derivar a SML.